

Expediente: 08.12. SUMINISTRO. S. I. GOURMETS

Título: Contratación del suministro, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la realización del stand institucional de la Consejería de Medio Rural y Pesca en la XXIII edición del Salón Internacional del Gourmet, que tendrá lugar entre los días 30 de marzo y 2 de abril de 2009, en el recinto ferial de Madrid

Gijón, a 19 de diciembre de 2008

Francisco Villaverde Suárez
Director gerente de SERPA, S. A.

Diligencia para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el Cuadro de Características del contrato han sido aprobados en la reunión del Consejo de Administración de la empresa pública SERPA, S. A. de fecha 22 de diciembre de 2009

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.

ÍNDICE

1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	5
1.1	RELACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON LA EMPRESA PÚBLICA SERPA, S.A.	
1.2	RECURSOS ORDINARIOS	6
1.3	RECURSO ESPECIAL	6
1.4	JURISDICCIÓN	6
2	OBJETO DEL CONTRATO	7
2.1	OBJETO	7
2.2	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	7
2.3	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
2.4	PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS	7
2.5	VARIANTES	8
2.6	PLAZO DE EJECUCIÓN	8
2.7	PRÓRROGA DEL CONTRATO	8
2.8	MAYOR CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN	8
3	PRESUPUESTO Y PRECIO	9
3.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
3.2	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	9
3.3	EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	9
3.4	PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
3.5	REVISIÓN DE PRECIOS	10
4	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR	10
4.1	APTITUD Y CAPACIDAD	10
4.2	SOLVENCIA	11
4.3	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE ESTADOS PERTENECIENTES O NO A LA UNIÓN EUROPEA Y UNIONES DE EMPRESARIOS	12
5	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
6	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	13
7	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
7.1	DOCUMENTACIÓN	14
7.2	LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	15
7.3	RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS	21

8	MESA DE CONTRATACIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	21
8.1	MESA DE CONTRATACIÓN	21
8.2	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	24
8.3	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	24
9	ELEVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A DEFINITIVA	28
10	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO	28
11	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
12	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
12.1	ENTREGA, RECEPCIÓN Y MONTAJE	29
12.2	GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.	29
12.3	VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.	29
12.4	RESPONSABLE DEL CONTRATO	30
12.5	FORMA DE PAGO	30
13	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	31
14	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	32
14.1	CESIÓN DEL CONTRATO	32
14.2	SUBCONTRATACIÓN	32
15	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN POR DEMORA, INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.	33
15.1	EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA	33
15.2	RESOLUCIÓN POR DEMORA	33
15.3	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	33
16	RESOLUCIÓN	34
17	CONFIDENCIALIDAD	34

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, S. A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La concurrencia a la licitación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características que lo acompaña y del Pliego de Prescripciones Técnicas en su totalidad, sin salvedad alguna.

1.1 *Relación del Principado de Asturias con la empresa pública SERPA, S. A.*

De conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, las relaciones de la "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", con la Administración del Principado de Asturias, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter in-

terno, dependiente y subordinado. Estas actuaciones obligatorias se entenderán como ejecutadas por la propia Administración.

1.2 Recursos ordinarios

Podrán impugnarse los actos de preparación y adjudicación de los contratos, mediante la interposición de recurso de alzada frente a la Administración, organismo o ente público que realizó el encargo en el plazo de un mes desde su notificación.

La Administración, organismo o ente competente podrá adoptar las medidas cautelares que procedan y fijar, en su caso, las indemnizaciones pertinentes. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.3 Recurso especial

Contra este pliego de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características que acompaña al mismo, el pliego de prescripciones técnicas, los actos de trámite adoptados en el procedimiento que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y contra los acuerdos de adjudicación provisional del contrato siempre que se encuentre sujeto a regulación armonizada, procederá recurso especial en materia de contratación en los términos regulados en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

De conformidad con el artículo 37 de la LCSP será competente para resolver el recurso especial el órgano de contratación el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela; recayendo en el presente caso tal competencia en el titular de la Consejería de economía y asuntos europeos del Principado de Asturias.

La interposición de este recurso especial es incompatible con la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución expresa de este recurso especial o el transcurso del plazo establecido para la misma sin que se haya notificado agota la vía administrativa y contra la misma sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.4 Jurisdicción

La empresa contratista acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto el suministro, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, especificado en el apartado a) del cuadro de características que encabeza y forma parte de este pliego.

En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, estos se detallarán en el apartado b) del cuadro de características.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en la introducción del cuadro de características.

La ejecución de los trabajos contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cuadro de características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

2.2 Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la introducción del cuadro de características del contrato.

2.3 Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.4 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- a. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b. Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del previo primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.

2.5 Variantes

Se estará a lo dispuesto en el cuadro de características sobre su admisibilidad cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación.

En el supuesto de que se admitan variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el cuadro de características, en el que asimismo se indicará sobre qué elementos y en qué condiciones son admisibles.

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición ofertado como OF para la oferta base o principal y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente, por ejemplo V1, V2...

La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución/duración del contrato será el que resulte de la adjudicación, que será en todo caso inferior al fijado en el apartado i) del cuadro de características y entrará en vigor conforme a lo indicado en el mismo.

Asimismo, en el apartado i) podrán fijarse plazos de recepción parciales, sin perjuicio de que puedan ser fijados posteriormente con ocasión de la aprobación del programa de trabajo.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos declarados de tramitación urgente, en los supuestos a que se refiere el artículo 96.1 de la L.C.S.P. y con el requisito señalado en el artículo 96.2.c) de la misma.

2.7 Prórroga del contrato

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, y siempre que se admita la prórroga en el apartado i) del cuadro de características.

La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará previa, la oportuna tramitación de expediente administrativo en documento suscrito por ambas partes.

2.8 Mayor celeridad en la ejecución

El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor a la necesaria para su ejecución en dicho plazo, salvo que a juicio de la Dirección de los trabajos o del

Responsable del contrato existieran razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

3 PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y se especifica en el apartado e.1) del cuadro de características.

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación estimado por SERPA, S. A. para este contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el apartado e.4) del cuadro de características y conforme a la distribución de anualidades que, en su caso, se señale en el apartado e.6) del citado cuadro.

En el caso de existencia de lotes, el presupuesto máximo de licitación estimado para cada uno de ellos, también se reflejará en el apartado e) del cuadro de características.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por SERPA, S. A. serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los factores que impliquen gastos, arbitrios, tasas o tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

En el cálculo del importe total estimado, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el cuadro de características del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

3.4 Precio de adjudicación del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por SERPA, S. A. con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.5 Revisión de precios

La improcedencia de la revisión de precios deberá constar expresamente y de forma motivada en el cuadro de características, apartado h) y en el contrato que se suscriba con el adjudicatario. En dicho apartado se dejará constancia de la fecha de la Resolución motivada del órgano de contratación en la que se haya acordado, que ha de obrar en el expediente administrativo de contratación.

Cuando proceda, la revisión de precios, se aplicará con los límites que se establecen en los artículos 77, 78 y, en su caso, 79.2., de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La fórmula o sistema de revisión aplicable deberá de indicarse en el apartado h) del Cuadro de Características. Salvo lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 30/2007, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

Para los casos de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

4.1 Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2 Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en el cuadro de características del contrato, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, SERPA, S. A. podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el cuadro de características del contrato podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del

contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

4.3 *Personas físicas o jurídicas de Estados pertenecientes o no a la Unión Europea y uniones de empresarios*

Personas de Estados pertenecientes a la Unión Europea

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

Personas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Uniones de empresarios

Podrán contratar con SERPA, S. A. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo III).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, cuando sea exigible, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 56.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 48 de dicha ley.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el apartado j.1) del cuadro de características se indica la tramitación, ordinaria o urgente, del presente expediente

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

6 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

En el apartado s) del cuadro de características se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, cuando no se facilite acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella.

Así mismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, y condiciones de trabajo que serán aplicables a los trabajos efectuados serán los señalados en el referido apartado s) del cuadro de características.

7 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo V.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.1 Documentación

La documentación para las licitaciones se presentará en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, SERPA, S. A. se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

7.2 Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar o a través de los medios indicados en el anuncio de licitación y dentro del plazo señalado en el mismo, en los términos regulados en el artículo 143 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si el último día del plazo de presentación coincidiera con sábado o festivo se ampliará el plazo fijado hasta el día hábil siguiente.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

La documentación se presentará del modo siguiente:

7.2.1 Sobre nº 1: Documentación administrativa

Los documentos que se relacionan a continuación podrán presentarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En el **Sobre nº 1 se incluirán los siguientes documentos:**

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el cuadro de características del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Principado de Asturias.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas de Depósitos.

Cuando así se prevea en el cuadro de características, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el cuadro de características.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo

136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, suficientemente bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el cuadro de características del contrato, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

Cuando en el cuadro de características no se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante los criterios indicados en el apartado II) del mismo.

f) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional

Cuando no se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por los medios que se establecen en el apartado II) del cuadro de características del contrato.

g) Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Declaraciones Responsables

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo I.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En los casos en que así se señale en el cuadro de características del contrato, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

7.2.2 Sobre n.º2: Proposición técnica y económica

1- Proposición económica firmada y ajustada al modelo que figurará como Anexo II de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por SERPA, S. A. (en sus modalidades de precios aplicables a tanto alzado o precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación), serán rechazadas.

En el caso de que en el presupuesto formulado por SERPA, S. A. se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta. En ningún caso podrá superarse las cantidades indicadas por SERPA, S. A., para cada una de ellas en el cuadro de características.

2- Proposición técnica

De conformidad con lo indicado en el apartado II.3) del cuadro de características.

La documentación presentada en este sobre se tendrá en cuenta para la evaluación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, apartado n) del cuadro de características.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SERPA, S. A. estime fundamental para considerar la oferta.

7.3 Retirada de las proposiciones una vez presentadas

A las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación provisional, les será incautada la garantía provisional si se hubiere constituido.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato, las empresas licitadoras podrán retirar la documentación presentada, previa solicitud por escrito presentada ante SERPA, S. A.

8 MESA DE CONTRATACIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

8.1 Mesa de Contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados procediendo, además, a hacer públicas las circunstancias reseñadas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente

sobre las admitidas y las rechazadas, señalando la causa o causas por las que han sido inadmitidas.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá al recuento de las proposiciones presentadas, de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones económicas, las aclaraciones pertinentes. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas (Sobre nº 2), de las empresas admitidas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando se atribuya a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un Comité con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado que se identificará en el apartado n.2) del cuadro de características.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SERPA, S. A. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando para la adjudicación del contrato deban de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados anteriormente se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cuando se recurra a la subasta electrónica será de aplicación lo contemplado en el artículo 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, debiendo indicarlo en el anuncio de licitación e incluir en el apartado j) del cuadro de características la información a que se refiere dicho artículo.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado n.1) del cuadro de características. Asimismo los criterios de adjudicación y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

Para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Se considerará en principio, que una baja es desproporcionada o temeraria, cuando la misma supere el porcentaje a tal efecto señalado en el apartado n.1) del cuadro de características del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en el apartado n.3) del cuadro de características.

8.2 Adjudicación provisional

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el diario oficial correspondiente o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Si los interesados lo solicitan se les facilitará información en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción en tal sentido de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes para la adjudicación a su favor, con las restricciones a que se refiere el artículo 124.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles (diez días hábiles en el caso de tramitación urgente) contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, así como a constituir la garantía definitiva, complementaria o global caso de que se hayan exigido en el apartado o) del cuadro de características.

8.3 Documentación previa a la adjudicación definitiva

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.) de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Principado de Asturias.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas de Depósitos.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el cuadro de características del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente, o resuelto sin culpa del contratista.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En el supuesto de que haya varios adjudicatarios la cuantía de la garantía definitiva será para cada uno de ellos el 5 por ciento del importe de su adjudicación.

En el caso de que se hubiera exigido garantía provisional, ésta se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. La garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El adjudicatario podrá optar, por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, según lo previsto en el artículo 84.2 de la LCSP. En este caso dicha retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 90 de la LCSP.

e) Garantía complementaria

En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer en el apartado o) del cuadro de características que además de la garantía definitiva se preste una complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un diez por ciento del precio del contrato.

f) Garantía global

El empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con la Administración Pública o con uno o varios órganos de contratación.

La garantía global se constituirá en los términos y con los efectos recogidos en el artículo 86 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

g) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

h) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo, el adjudicatario provisional deberá presentar en el mismo plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional, documento de pago del anuncio de la convocatoria.

En el mismo plazo que el señalado en la cláusula anterior deberá presentar justificante de haber constituido un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y forma que se señale en el apartado p) del cuadro de características, en caso de exigirse.

9 ELEVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL A DEFINITIVA

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula 8.3 de este pliego, siempre que el adjudicatario haya presentado la correspondiente documentación y constituido las garantías exigibles y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cuando se haya interpuesto recurso especial contra la adjudicación provisional quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato. Si la resolución del recurso acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente la documentación señalada.

10 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La adjudicación definitiva deberá ser motivada, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y se notificará a los candidatos o licitadores.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Si la cuantía del contrato es igual o superior a 100.000 euros, la adjudicación definitiva deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Si los interesados lo solicitan se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con las restricciones, en su caso, señaladas en los artículos 124.1 y 137.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su cuadro de características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SERPA, S. A. podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 195.3 a) de la LCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables a SERPA, S. A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 206, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente o de emergencia.

12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 Entrega, recepción y montaje

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SERPA, S. A., salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, SERPA, S. A. será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por SERPA, S. A. bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su montaje y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

12.2 Gastos de entrega y recepción.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

12.3 Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho SERPA, S. A. a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que SERPA, S. A. haya formalizado alguno de los reparos o denuncia el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

12.4 Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

12.5 Forma de pago

El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el apartado q) el cuadro de características y en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a SERPA, S. A., previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección avenida de Castilla nº 39, bajo, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido; en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

13 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del suministro.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que las citadas modificaciones, aun siendo sucesivas, no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.

14 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.2 Subcontratación

La posibilidad de subcontratar parte de las prestaciones objeto del presente contrato se consignará en el apartado r) del cuadro de características del contrato.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que, en su caso, se indique en el apartado r) del cuadro de características. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SERPA, S. A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, S. A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15 PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN POR DEMORA, INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

15.1 Ejecución defectuosa y demora

Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de las mismas pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, salvo que se establezcan otras distintas en el cuadro de características. Ello sin perjuicio de que SERPA, S. A. pueda optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA, S. A.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por SERPA, S. A. un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

15.2 Resolución por demora

Cuando SERPA, S. A. opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

15.3 Indemnización por daños y perjuicios

La resolución del contrato, en su caso, no excluirá la indemnización a que SERPA, S. A. pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades no excluirá la indemnización a que SERPA, S. A. pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16 RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

17 CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego (como se indica, en su caso, en el apartado t) del cuadro resumen) o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo señalado en el apartado t) del cuadro resumen contado a partir del conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

-ANEXO I-
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En....., a.... de.....de 2008.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

-ANEXO II-
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del suministro de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)” convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....IVA EXCLUIDO.

A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de € .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En....., a de.....de 2008.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

-ANEXO III-
DECLARACIÓN UTE

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

SE COMPROMETEN

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la contratación del suministro de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____))”.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

En....., a.... de.....de 2008.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

-ANEXO IV-
EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que para la contratación del suministro de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren:	

En....., a de.....de 2008.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

EXPEDIENTE Nº: 08.12. SUMINISTRO S.I.GOURMETS

<p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</p>
<p>Director gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.); según poderes otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2.005, elevado a público en escritura de 14 de julio de 2.005, ante el Notario de la ciudad de Oviedo, D. Luis I. Fernández Posada, bajo el número 1.876 de su protocolo</p>
<p>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE PROCEDE EL ENCARGO</p>
<p>Consejería de Medio Rural y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias (actual Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural)</p>
<p>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER</p>
<p>La necesidad que pretende ser satisfecha con la presente contratación es el correcto desempeño del encargo efectuado por parte de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias en relación con el suministro de los elementos necesarios y los trabajos destinados al montaje del stand institucional de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el XXIII Salón Internacional del Gourmet.</p> <p>El Salón de Gourmets se configura como punto de encuentro entre fabricantes y consumidores de los productos alimentarios de alta gama y tras sus veintitrés ediciones se ha convertido en el evento de referencia en el sector de la gastronomía de calidad. Asturias acude un año más a esta feria de ámbito internacional en el ánimo de seguir potenciando el conocimiento y la distribución de los productos agroalimentarios asturianos de calidad.</p>

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<p>a) CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</p>
<p>a.1) Objeto: Suministro, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la realización del stand institucional de la Consejería de Medio Rural y Pesca en la XXIII edición del Salón Internacional del Gourmet, que tendrá lugar entre los días 30 de marzo y 2 de abril de 2009, en el recinto ferial de Madrid</p>
<p>a.2) Codificación CPA correspondiente al REGLAMENTO (CE) No 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento</p>

(CEE) no 3696/93 del Consejo:

18.1 Servicios de impresión y servicios relacionados con los mismos

27.51.1 Refrigeradores y congeladores; lavadoras; mantas eléctricas; ventiladores

27.51.28 Otros hornos; cocinas, hornillos, calentadores anulares; parrillas, asadores

27.51.2 Electrodomésticos n.c.o.p.

27.52.1 Aparatos domésticos no eléctricos para cocinar y calentar

27.51.15 Ventiladores y campanas de ventilación o reciclado de tipo doméstico

27.9 Otro material y equipo eléctrico

31.02.10 Muebles de cocina

31.01.1 Muebles de oficinas y establecimientos comerciales

33.20.5 Servicios de instalación de aparatos eléctricos

43.99.7 Trabajos de montaje de construcciones prefabricadas

61.2 Servicios de telecomunicaciones sin cables

61.10.43 Servicios de acceso de banda ancha a Internet en redes por cable

77.29.11 Servicios de alquiler de aparatos de televisión, radio y sonido, y material y accesorios similares

a.3) Sujeto a regulación armonizada: NO

b) LOTES

CODIFICACIÓN

NO

c) VARIANTES

c.1.) El contrato admite variantes : NO

c.2.) Número de Variantes:

c.3.) Elementos y condiciones:

d) LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE SUMINISTRO

Institución Ferial de Madrid (IFEMA), 28042, Madrid

e) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACION

- e.1) Valor estimado del contrato sin incluir el IVA: 163.793 €
- e.2) Criterios para fijar el valor estimado tomados en consideración: Precios habituales en el mercado de los bienes objeto de suministro, así como las labores propias del montaje del stand y exposición
- e.3) Importe del IVA: 26.207 €
- e.4) Presupuesto de licitación: 190.000 €
- e.5) Presupuesto de licitación por lotes. NO
- e.6) Anualidades: 2009 190.000 €

f) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN UNITARIO SIN I.V.A.

Cuando proceda, presupuesto máximo estimado de licitación unitario, sin I.V.A. en euros

g) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- g.1) Enumeración de las principales obligaciones del adjudicatario, con carácter no excluyente:
- Elaborar el proyecto de diseño de la distribución de espacios y la decoración de los elementos singulares del stand.
 - La adecuación gráfica de los contenidos expositivos del stand.
 - La ejecución del proyecto siendo responsable de la dirección técnica de la obra de construcción del mismo.
 - El suministro y puesta en funcionamiento de todos los materiales, mobiliario y equipos relacionados en este pliego.
 - El mantenimiento de las instalaciones y la reparación y/o reposición en caso necesario de cuantos elementos y equipos suministrados por el contratista pudieran sufrir deterioros o deficiencias de funcionamiento durante la duración del evento, con especial atención a los equipos de frío y al equipamiento de la cocina.
 - El montaje y desmontaje del stand de acuerdo con la carpeta de servicios que edite la organización del salón y que será facilitada al contratista, cumpliendo las normas de seguridad y prevención de riesgos que afecten a las actividades y las instalaciones objeto del presente contrato así como cuantas normas, plazos y requisitos establezca la organización del salón.
 - La recepción de las reproducciones de los productos agroalimentarios de Asturias amparados por las denominaciones de calidad destinados al área de exposición institucional y la colocación de los mismos dentro de los módulos expositivos destinados a este efecto con especial atención a la disposición, iluminación e identificación correcta de los productos in-

corporando cuantos elementos de atrezzo contribuyan a una mejor imagen de los mismos.

- La contratación con la organización del salón de los servicios de suministro de agua, suministro eléctrico, red telefónica y conexión a internet necesarios para el conjunto del stand.
- La limpieza del stand una vez finalizado el montaje así como las labores de limpieza final una vez terminado el desmontaje.
- Observar y cumplir toda la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y seguridad laboral del personal de la empresa destinado a ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

g.2) Gastos:

Publicidad en diarios oficiales: Si (artículo 126 LCSP). Importe máximo: 500 euros

Otros gastos: corresponderá al contratista la satisfacción de los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de la instalación, montaje y materiales (transporte, embalaje, desembalaje, etc.)
- Gastos de transporte, carga y descarga de los elementos suministrados al lugar convenido
- El desmontaje, embalado y envío de los materiales reutilizables incluyendo los costes de transporte.
- Gastos de almacenamiento, en su caso
- Cualesquiera gastos necesarios para la ejecución del presente contrato

h) REVISIÓN DE PRECIOS

h.1) El contrato admite revisión de precios: NO

h.2) Fórmula de revisión de precios, en su caso: _____

i) PLAZO DE EJECUCIÓN

i.1.) Plazo de ejecución/duración del contrato, incluidas las prórrogas en su caso: Un mes y medio

i.2.) Plazos parciales de ejecución, en su caso: SI

- Suministro de materiales y montaje del stand: El suministro de materiales para el stand deberá producirse con la antelación suficiente que permita que el montaje quede ultimado a las 22.00 horas del domingo día 29 de marzo de 2009, y el stand se encuentre rematado y preparado para su uso inmediato.

A partir de las 11.00 horas del jueves día 26 de marzo de 2009 el Salón abrirá sus puertas para el montaje de los stands libres.

A partir de ese momento la empresa adjudicataria será responsable de la reparación o reposición de cualquier elemento que forme parte del stand, así como de la conservación y mantenimiento del mismo

- Desmontaje: El desmontaje se realizará a partir del momento de la clausura del salón y estará terminado en todo caso antes de las 20 horas del sábado 4 de abril de 2009.

En caso de que el contratista no finalice el desmontaje en los plazos establecidos por la organización del salón deberá responsabilizarse del pago del canon de alquiler que imponga como recargo la empresa organizadora del evento o el recinto ferial de Madrid IFEMA.

i.3.) Se contemplan prórrogas: SI

i.4.) Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: Desde su formalización

j) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

j.1.) Tramitación: Ordinaria

j.2.) Supuesto contemplado en el artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: NO

j.3.) Procedimiento: Abierto

j.4.) Aplicable subasta electrónica: NO

j.5.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la publicación del anuncio de licitación

k) GARANTÍA PROVISIONAL

k.1.) Constitución de la Garantía Provisional : NO

k.2.) Importe total de la garantía provisional:

I) CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: NO		
GRUPO	CATEGORÍA	SUBGRUPO
II) DOCUMENTACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL (SOBRE Nº 1) - CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE Nº 2) 		
<p>II.1.) <u>Solvencia económica y financiera.</u> Documentación a presentar:</p> <p>Declaraciones apropiadas de entidades financieras. A efectos de la selección del licitador, dicha declaración deberá consistir en un informe positivo de, al menos, una entidad financiera sobre su solvencia en el tráfico mercantil en sus relaciones con dicha entidad, con referencia expresa a que, a juicio de la misma, tiene solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato objeto de la licitación, especificando su título y presupuesto de licitación.</p> <p>II.2.) <u>Solvencia profesional o técnica.</u> Documentación a presentar:</p> <p>Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.</p> <p>II.3) <u>Proposición técnica.</u> (Sobre nº 2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planos de propuesta de distribución de espacio del stand en su conjunto así como vistas parciales de la distribución de las siguientes zonas. - Estudio del consumo eléctrico y propuesta de contratación de suministro. - Plano con las tomas de agua y desagüe necesarios - Cronograma de ejecución del trabajo previsto, medios humanos y recursos destinados a la realización del trabajo objeto de este contrato - Desglose de materiales de todos y cada uno de los elementos a suministrar indicados en este pliego <p>Esta documentación habrá de presentarse de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del presente contrato</p>		
m) CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO		
<p>m.1.) Licitadores.- Documentación específica exigida para licitar en función del objeto del contrato: NO</p> <p>m.2.) Adjudicatario. Otras obligaciones: NO</p>		

n) CRITERIOS DE ADJUDICACION

n.1.) Los criterios para la valoración de las ofertas y su peso relativo en la puntuación total (100 puntos) son los siguientes:

a) Proyecto técnico:.....40 puntos

Presentación gráfica de la propuesta final adaptada a las prescripciones descritas en este pliego especificando materiales empleados, características del mobiliario y de los equipos propuestos, acabados e instalaciones.

b) Oferta económica:.....55 puntos

Será proporcional el reparto de puntuación entre la oferta más alta y la más baja, sin que pueda superar en ningún caso el presupuesto de licitación. El licitador que presente la oferta más económica obtendrá 55 puntos, estableciéndose la adjudicación de puntos para el resto de los licitadores de forma inversamente proporcional al precio ofertado, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos asignados} = \text{mejor precio ofertado} \times 55 / \text{precio ofertado}$$

c) Material reutilizable:.....5 puntos

Relación valorada de elementos del stand con descripción de sus características técnicas que pueden ser reutilizables en próximas ediciones y que el contratista ofrezca en propiedad a SERPA, S. A. incluyendo el almacenamiento por un periodo de un año.

n.2.) Procede la evaluación por organismo técnico especializado: NO

En caso afirmativo, indicar el organismo:

n.3.) Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: NO

o) GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL

o.1.) Constitución de la Garantía Definitiva: SI Art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

o.2.) Importe total de la garantía definitiva: 5% importe de adjudicación.

o.3.) Constitución de la Garantía Complementaria: NO

Si el licitador optase, caso de ser exigible garantía definitiva o complementaria por constituir una garantía global, lo hará constar en la documentación general que aporte.

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.); C. I. F. A-74061177

o.4.) Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: 2 meses desde el término de la ejecución del contrato

o.5) La garantía incluye las siguientes prestaciones: Las prestaciones objeto del presente

contrato

o.6.) Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:

p) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Procede: NO

q) REGIMEN DE PAGO

El pago del precio se efectuará previa conformidad del técnico designado por SERPA, S. A., y en su caso, del Director de las actuaciones a realizar, designado por SERPA, S. A., siendo su importe abonado por SERPA, S. A. en el plazo de 60 (sesenta) días desde la fecha de la recepción de la factura correspondiente.

r) SUBCONTRATACIÓN

NO

s) PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

- Forma de acceso al perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

- Pliegos y documentación complementaria: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Avenida de Castilla n º 39, bajo, Gijón. Teléfono 985 668 961. Fax: 985 338 374. Correo electrónico: serpa@serprin.com

- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Avenida de Castilla n º 39, bajo, Gijón. Teléfono 985 668 961. Fax: 985 338 374. Correo electrónico: serpa@serprin.com.

.- Plazo para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

.-Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a

Fiscalidad:

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.

Protección del medioambiente:

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

t) CONFIDENCIALIDAD

En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato: toda la información que resulte de la ejecución del contrato que sea facilitada al contratista.

Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial: Un año